

PROCESO SELECTIVO PARA PROVEER 9 PLAZAS EN EL NIVEL 14 DEL GRUPO DIRECTIVO, PARA DESEMPEÑAR COMETIDOS DE TÉCNICO DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN

1 DESCRIPCIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO

La convocatoria pretende la selección de 9 técnicos de recursos humanos, que desempeñarán los cometidos propios de los empleados del nivel 14 del Grupo Directivo dentro del Departamento de Recursos Humanos y Organización.

Dentro de este cometido, podrán desempeñar sus funciones, previsiblemente, en alguna de las siguientes dos especialidades: a) Gestión del talento y Organización, para la que existen 7 plazas; y b) Administración de personal, para la que existen 2 plazas.

Las funciones específicas de cada especialidad, sin ánimo exhaustivo, son las expuestas a continuación:

a) Gestión del talento y Organización:

- Administración y gestión de acciones formativas, detección de necesidades, e indicadores de transferencia al puesto.
- Definición e implantación de planes de desarrollo, gestión del talento, planes de sucesión, evaluación del potencial, programas de desarrollo directivo y coordinación de la movilidad interna y soporte a la movilidad internacional.
- Gestión de procesos selectivos para la contratación de empleados fijos y temporales: elaboración de bases, organización y aplicación de pruebas de selección, realización de entrevistas por competencias, valoraciones de méritos, etc.
- Acciones orientadas a la atracción de talento de diferentes perfiles y al fomento de la marca empleadora del Banco de España.
- Análisis, mantenimiento y evolución de la estructura organizativa del Banco de España (organigramas, puestos y jerarquías). Realización de análisis organizativos, retributivos y de planificación de la plantilla.
- Elaboración y seguimiento del presupuesto de gastos de personal.

b) Administración de personal:

- Gestión de la nómina, beneficios sociales, impuestos aplicables a las retribuciones y seguros sociales (afiliación, tramitación de partes médicos de enfermedad, liquidación de convenios especiales, etc.), liquidación de gastos de viaje.
- Gestión de los procesos de incorporación, suspensión o finalización de la relación laboral de la plantilla fija y temporal, control de las valoraciones de los períodos de prueba.

- Gestión de horarios y control de presencia. Organización de expedientes y mantenimiento de la base de datos de personal del Banco.

Además, se desempeñarán funciones comunes a las dos especialidades, entre ellas:

- Participación en los procedimientos de licitación para la contratación de los servicios necesarios y coordinación con proveedores especializados.
- Mantenimiento de indicadores de gestión y cuadros de mando relevantes.
- Mejora de procesos y apoyo en el desarrollo e implementación de herramientas de transformación digital para la gestión de procesos.

El desarrollo de estas funciones requerirá la utilización de herramientas ofimáticas como *MS Excel*, herramientas informáticas basadas en *HRaccess* y *Cornerstone*, así como otras propias de la gestión de recursos humanos.

A lo largo del proceso se podrá solicitar a los aspirantes que especifiquen la o las especialidades a las que optan para poder organizar la logística de las fases del proceso.

Dentro de los cometidos que se deben desarrollar se incluyen también los derivados de la pertenencia del Banco de España a organismos internacionales y, en especial, al Sistema Europeo de Bancos Centrales, al Mecanismo Único de Supervisión y al Mecanismo Único de Resolución, así como las consiguientes relaciones institucionales y la participación en foros y grupos de trabajo.

El desarrollo de estas tareas requerirá el conocimiento del idioma inglés, hablado y escrito, flexibilidad horaria acorde con las necesidades del puesto, de acuerdo con la normativa legal y convencional, y disponibilidad para realizar desplazamientos tanto dentro como fuera de España.

La adscripción a las tareas descritas no supondrá ningún tipo de limitación en lo concerniente a la posible movilidad funcional.

2 REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES Y FORMA DE ACREDITACIÓN

Los requisitos que se listan a continuación deberán reunirse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta que se produzca el nombramiento definitivo.

La documentación acreditativa de los requisitos generales y específicos de las bases 2.1 y 2.2 deberá adjuntarse a la solicitud de admisión. La comprobación documental de los requisitos generales y específicos se realizará en la fase de valoración de méritos.

2.1 Requisitos generales que se habrán de acreditar junto con la solicitud de admisión

REQUISITOS	DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA
Ser mayor de edad y cumplir uno de los siguientes: <ul style="list-style-type: none"> a) Tener la nacionalidad española. b) Tener la nacionalidad de otro Estado miembro de la Unión Europea, 	En todos los casos, fotocopia del documento de identidad o pasaporte.

del Espacio Económico Europeo o de algún Estado al que, en virtud de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

c) Ser cónyuge o pareja de hecho (inscrita en un registro público de la Unión Europea) de españoles o de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea, del Espacio Económico Europeo o de otro Estado con el que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores (si el correspondiente tratado así lo prevé), siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge menores de 21 años.

d) Ser extranjero residente en España en situación legal para trabajar.

Apartados c) y d): copia de la documentación que acredite las condiciones que se aleguen.

2.2 Requisitos específicos que se habrán de acreditar junto con la solicitud de admisión

REQUISITOS	DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA
<p>a) Titulación: licenciatura universitaria o titulación universitaria oficial con un mínimo de 240 créditos europeos (alcanzables mediante grado y/o posgrado), u otra superior, equivalente o análoga, a juicio del Banco de España.</p> <p>A los empleados fijos del Banco de España que ostentaran dicha condición a fecha 9 de octubre de 1990, les será de aplicación lo referido en el artículo 17 del Convenio Colectivo para el año 1990, concertado entre el Banco de España y los empleados a su servicio, relativo a exenciones de titulación.</p>	<p>En el caso de títulos obtenidos en universidades españolas, fotocopia de:</p> <ul style="list-style-type: none">- título, o- Suplemento Europeo al Título (SET), o- certificado de haber finalizado los estudios y satisfecho las tasas para la expedición del título, o- expediente académico donde conste que se han superado todos los créditos para la obtención del título que corresponda y copia de la carta de pago de las tasas para la expedición del título. <p>Adicionalmente, en el caso de diplomaturas, arquitecturas o ingenierías técnicas, documentación acreditativa que</p>

justifique la correspondencia en créditos europeos.

En el caso de títulos obtenidos en universidades extranjeras, fotocopia de:

- certificado de homologación o equivalencia expedido por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte de España, siendo este el medio de acreditación preferente frente a otros, o
- Suplemento Europeo al Título (SET), o
- título y certificación académica de los estudios realizados en la que conste la duración oficial del plan de estudios seguido (en años académicos), las asignaturas cursadas y la carga horaria de cada una de ellas.

Se especificará en el apartado de "Titulaciones oficiales finalizadas" del formulario de solicitud el número de créditos europeos alcanzados con cada titulación.

b) Experiencia profesional de al menos dos años, dentro de los seis anteriores a la fecha límite de presentación de la solicitud, en una o varias de las funciones incluidas en las especialidades descritas en la base 1, a juicio del Banco de España.

Cumplimentación detallada del apartado de "Experiencia profesional" del formulario de solicitud con el máximo detalle posible al describir las tareas, funciones y cometidos desempeñados en cada puesto de trabajo.

Fotocopia de:

- Certificado de vida laboral, o
- Contratos, o
- Certificados de empresa, así como cualquier otra documentación válida a estos efectos.

2.3 Requisitos generales que habrán de acreditar los aspirantes que superen el proceso con plaza antes de la toma de posesión

REQUISITOS	DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA
a) No padecer enfermedad o dificultad física que impida el desempeño de las funciones del puesto.	Reconocimiento médico que disponga el Banco de España.

b) No haber sido separado o despedido, mediante sanción disciplinaria, del servicio del Banco de España, o de cualquier otro empleo al servicio de las Administraciones Públicas, poderes públicos y sus organismos vinculados o dependientes, ya sean nacionales o extranjeros, ya sea como funcionario o como personal laboral; no hallarse inhabilitado para empleo o cargo público ni en España ni en el extranjero.

Declaración jurada de no estar incurso en estas causas de exclusión. Los aspirantes que no posean nacionalidad española deberán presentar, asimismo, declaración jurada de no estar sometidos a sanción disciplinaria o equivalente que impida o inhabilite en su país de origen el acceso a la función pública.

c) Carecer de antecedentes penales.

Certificado emitido por el Registro Central de Penados y Rebeldes español, que justifique que se carece de antecedentes penales. Además, los aspirantes que no residan en España ni en un país de la Unión Europea, deberán presentar declaración jurada de carecer de antecedentes penales en su país de residencia.

Los aspirantes podrán ser requeridos a presentar documentos originales en cualquier fase del proceso. Los aspirantes aprobados con plaza deberán presentar los originales o, en su defecto, copias auténticas o debidamente compulsadas, a juicio del Banco de España, de todos los documentos acreditativos de los que hubiesen presentado fotocopia antes de la toma de posesión.

En cualquier momento del proceso, el Banco de España podrá requerir cualquier documentación adicional que considere necesaria o útil en relación con los requisitos o los méritos alegados en la solicitud.

El tribunal podrá disponer en cualquier momento pruebas de conocimiento del idioma castellano, que, de no superarse, supondrían la exclusión de los candidatos del proceso.

Los aspirantes aprobados con plaza deberán resolver por su propia cuenta todos aquellos trámites que sean necesarios para el desempeño en el territorio español del puesto objeto de este proceso.

3 ADMISIÓN AL PROCESO SELECTIVO

3.1 Solicitudes

La solicitud de admisión deberá realizarse telemáticamente, accediendo al sitio web del Banco de España, desde donde se podrá descargar el formulario y la guía de instrucciones, y gestionar su envío a la División de Selección.

A dicha solicitud, insertando los ficheros correspondientes en el propio formulario, se deberá anexar:

- a) **Resguardo de haber satisfecho el pago de 24€ en concepto de derechos de participación, antes de que finalice el plazo de admisión de solicitudes.** El pago se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta del Banco de España "Banco de España - Selección. Derechos de Participación", con código IBAN ES90 9000 0001 2002 5013 6647, indicando en el concepto: número de anuncio - número de DNI o NIE. El número de anuncio aparece reflejado en la esquina superior derecha de la primera página de este documento. El número de DNI o NIE es el número de identificación de la persona que se va a inscribir al proceso.

Ejemplo de lo que debe figurar en el concepto de la transferencia:

Número de Anuncio y DNI: "17/2019 - 12345678Z"

Número de Anuncio y NIE: "17/2019 - X1234567Z"

Para un correcto procesamiento de la candidatura será necesario seguir este formato.

Este importe no se devolverá en ningún caso, a excepción del supuesto de no realización de las pruebas selectivas por causa imputable al Banco de España.

No se considerará válido, ni subsanable, el pago de los derechos de participación realizado con posterioridad a la fecha de finalización del plazo de admisión de solicitudes.

- b) Documentación acreditativa de los requisitos generales recogidos en la base 2.1.
- c) Documentación acreditativa del requisito específico de titulación recogido en la base 2.2, apartado a).
- d) Documentación acreditativa del requisito específico de experiencia recogido en la base 2.2, apartado b).
- e) Cualquier otra documentación acreditativa de los méritos de formación y experiencia, recogidos en la base 5.2, adicionales a los requisitos de titulación y experiencia profesional establecidos en la base 2.2. Para la acreditación de la experiencia profesional se deberá presentar certificado de vida laboral, contratos o certificados de empresa, así como cualquier otra documentación válida a estos efectos. Para la acreditación de la formación, adicional a la titulación mínima exigida, se deberán presentar copias de los títulos, certificados de aprovechamiento y diplomas, así como cualquier otra documentación oficial justificativa.

La solicitud de admisión deberá haberse recibido en el correo electrónico **formulario.fijo@bde.es** no más tarde de las **14 horas** (hora peninsular española) **18 de junio de 2019**.

De manera excepcional, ante la imposibilidad de acceder a medios telemáticos para el envío, se podrá obtener el impreso original de la solicitud de admisión en el Registro General del Banco de España (calle de Alcalá, 48, de Madrid) o en el registro de cualquiera de sus sucursales, y presentarse en estos mismos registros, debidamente cumplimentado y firmado,

junto con toda la documentación anexa requerida, no más tarde de las **14 horas** (hora peninsular española) del **18 de junio de 2019**.

3.2 Admisión de aspirantes

En el sitio web del Banco de España se publicarán las listas provisionales de aspirantes admitidos y de aspirantes desestimados, identificados por su número de resguardo e indicando el plazo en que se podrán subsanar deficiencias documentales y formular alegaciones contra aquellas. Dicha información, en formato nominativo, estará a disposición de los aspirantes en la División de Selección para su consulta.

Una vez resueltas las alegaciones, se publicarán las relaciones definitivas de aspirantes admitidos y aspirantes desestimados, en los mismos formatos y lugares que las provisionales.

4 TRIBUNAL

Estará formado por:

Presidente: D. Alejandro Álvarez Rodríguez,
director general de Servicios.

Vocales: D. Antonio Pérez Ocete,
director general adjunto de Servicios.

D.^a Rocío Fernández Formica,
jefa de la División de Formación, Desarrollo y Comunicación Interna.

D.^a M.^a José Grande Salas,
jefa de la División de Medios.

D.^a Marina Mengotti González,
jefa interina de la División de Asesoría Jurídica Laboral y Documentación Jurídica.

D.^a Mónica Beltrán de Heredia Villa,
directora del Departamento de Recursos Humanos y Organización.

D.^a Encarnación Álvarez Rocha,
jefa de la División de Selección.

En el tribunal existirá un representante de los trabajadores.

Secretaria: D.^a Ana Belén García Pérez,
responsable de la Unidad de Selección 1.

El tribunal resolverá las incidencias que puedan surgir en el desarrollo del proceso, evaluará los conocimientos, los méritos y las capacidades de los aspirantes y establecerá la puntuación y/o calificación mínima satisfactoria para superar las distintas pruebas y/o fases, y la puntuación y/o calificación mínima global para superar el proceso. El tribunal procederá a la evaluación de las pruebas y/o materias de forma anónima y, teniendo en cuenta el nivel mínimo

exigible y el nivel demostrado por los aspirantes, podrá decidir, antes de levantar el anonimato, la puntuación y/o calificación mínima necesaria para superar cada una, haciendo público dicho acuerdo. Podrá recabar la colaboración de vocales especializados. No podrá actuar sin la asistencia (presencial o telemática) de la mayoría de sus miembros y podrá, por causas justificadas, modificar su composición, dando la correspondiente publicidad.

5 DESARROLLO DEL PROCESO

La organización del proceso de selección correrá a cargo de la División de Selección, que llevará a cabo su desarrollo material desde la publicación de esta convocatoria.

Las convocatorias, notas informativas y listas de aspirantes que superen cada fase y/o prueba (identificados por número de resguardo) se publicarán en el sitio web del Banco de España. Dicha información, en formato nominativo, estará a disposición de los aspirantes en la División de Selección para su consulta.

La incomparecencia de los aspirantes a cualquier prueba o entrevista a que sean convocados implicará su exclusión del proceso.

Alguna de las pruebas se podrá realizar en ordenador.

El proceso de selección constará de dos fases: una fase eliminatoria de aptitud y una fase de valoración de méritos.

5.1 Fase eliminatoria de aptitud

Esta fase consta de dos pruebas eliminatorias en las que solo cabrán las calificaciones de “apto” o “no apto”.

Podrá realizarse una única convocatoria para los ejercicios de ambas pruebas. En tal caso, sólo se corregirá la segunda prueba (base 5.1.2) de los aspirantes que hayan superado la primera prueba (base 5.1.1), por tener ésta carácter eliminatorio.

El tribunal habilitará un sistema para que los aspirantes que participen en las pruebas selectivas, una vez finalizadas estas, y en el mismo momento y lugar, puedan realizar alegaciones por escrito respecto de la posible existencia de errores en las preguntas contenidas en el examen. No será admitida ninguna alegación al respecto que se realice con posterioridad. Antes de proceder a la corrección de las pruebas, el tribunal resolverá sobre las alegaciones presentadas en tiempo y forma.

Tras la corrección de cada prueba se publicarán, en los formatos y lugares indicados anteriormente, las listas de los aspirantes indicando si superan o no la prueba. Se concederá un plazo en el que se podrán formular alegaciones de otra índole y, una vez resueltas estas alegaciones, si las hubiera, se publicarán las listas definitivas de aspirantes aptos y no aptos.

5.1.1 Prueba escrita de idioma inglés (eliminatória)

Consistirá en la resolución de un test *TOEIC Listening and Reading*. Se requerirá obtener la puntuación mínima que establezca el tribunal. De esta prueba quedarán exentos:

i Los aspirantes que hayan realizado una prueba de nivel de inglés en las destrezas de *listening* y *reading* en otro proceso selectivo para contratación fija en el Banco de España en el período comprendido entre los 24 meses anteriores a la fecha del presente Anuncio y hasta el décimo quinto día laborable (excluyendo sábados, domingos y festivos del calendario laboral de la Comunidad de Madrid) anterior a la fecha de realización de esta prueba, siempre que hubieran llegado a la puntuación mínima equivalente a la establecida para el presente proceso por el tribunal, publicándose en el sitio web del Banco la relación de aspirantes en los que concurra esta circunstancia. No obstante lo anterior, se podrá convocar a nuevas pruebas a aquellos aspirantes que lo soliciten y que justifiquen, a juicio del Banco de España, haber mejorado su nivel de inglés después de la fecha de realización del examen. En ese caso, se les aplicará exclusivamente la puntuación obtenida en la prueba realizada para esta convocatoria.

ii Los aspirantes que acrediten, mediante fotocopia del título o certificado oficial, estar en posesión del nivel C1 o superior de acuerdo con el Marco Común Europeo de Referencia de las Lenguas (MCER), conforme a los títulos admitidos por el Banco de España para acreditar el nivel de inglés que se detallan en el anejo 1, obtenido entre los 24 meses anteriores a la fecha del presente Anuncio y hasta el 26 de junio de 2019. Dicho título deberá de enviarse, mediante correo electrónico, a la dirección documentos.procesos@bde.es, indicando en el asunto: número de anuncio-número de DNI, entre el **26 de junio de 2019** y las **14 horas** (hora peninsular española) del **3 de julio de 2019**.

5.1.2 Prueba de conocimientos específicos (eliminatória)

Esta prueba consistirá en la resolución de un cuestionario de preguntas breves y/o tipo test que permitan valorar la capacidad técnica en el desarrollo de las tareas del puesto y las habilidades de los aspirantes en el manejo de la herramienta ofimática *MS Excel*.

Habrà una prueba por cada una de las especialidades detalladas en la base 1. Los aspirantes podrán elegir realizar ambas pruebas o sólo la de la especialidad de preferencia. Los resultados se publicarán por especialidad.

Esta prueba solamente se corregirá a los aspirantes que hayan superado la prueba de idioma inglés (base 5.1.1).

5.2 Fase de valoración de méritos

a) Admisión a la fase de valoración de méritos

Para ser admitidos a la fase de valoración de méritos, los aspirantes que hayan superado la fase eliminatória de aptitud deberán haber acreditado documentalmente, junto con su solicitud de admisión, los méritos relativos a su formación y trayectoria profesional.

Quienes no hayan acreditado suficientemente, a juicio del Banco de España, los requisitos y méritos relacionados con la formación [tanto la del apartado 2.2.a) de las bases como la adicional a esta] y la experiencia profesional [tanto la del apartado 2.2.b) de las bases como la adicional a esta, deberán subsanar dicha circunstancia, para lo que se fijará un último plazo de, al menos, tres días laborables (excluyendo sábados, domingos y festivos del calendario laboral de la Comunidad de Madrid), en el que deberán aportar la documentación necesaria vía correo electrónico (documentos.procesos@bde.es) o, excepcionalmente, de forma presencial en el Registro General del Banco de España (calle de Alcalá, 48, de Madrid) o en el registro de cualquiera de sus sucursales.

Los aspirantes que no subsanen en forma y plazo las exigencias documentales relativas a los requisitos de los apartados 2.1 y 2.2 de las bases serán definitivamente separados del proceso, lo que se publicará en la correspondiente nota informativa.

b) Valoración de méritos

En la valoración de méritos, los candidatos serán valorados encada una de las especialidades recogidas en la base 1 en las que hayan resultado aptos en la fase eliminatoria de aptitud prevista en la base 5.1.2.

El tribunal valorará los siguientes méritos:

- La formación en el ámbito de recursos humanos.
- La experiencia profesional adicional a la requerida en la base 2.2 apartado b), y especialmente la adquirida en empresas equiparables en complejidad al Banco de España o en empresas de consultoría de reconocido prestigio dentro del área de recursos humanos.
- La experiencia profesional en gestión de proyectos relacionados con el diseño e implantación de nuevas políticas y procedimientos de recursos humanos.
- Conocimientos específicos de las diferentes especialidades detalladas en la base 1.
- Conocimientos actualizados sobre nuevas tecnologías y tendencias en el área de recursos humanos.
- El conocimiento oral del idioma inglés.
- Las siguientes competencias profesionales: comunicación, orientación a resultados, atención al detalle, colaboración, vocación de servicio y compromiso, y motivación, entre otras.
- Otro tipo de conocimientos y/o experiencias profesionales que, no siendo los requeridos para el desempeño del puesto de trabajo descrito en la base 1, puedan resultar de utilidad a tal efecto.

Los méritos relativos al conocimiento oral del idioma inglés se acreditarán con la prueba de nivel que se establezca a estos efectos. Los aspirantes que hayan realizado una prueba oral de inglés en otro proceso selectivo para contratación fija en el Banco de España entre los 24 meses anteriores a la fecha del presente anuncio y el decimoquinto día laborable (excluyendo sábados, domingos y festivos del calendario laboral de la Comunidad de Madrid) anterior a la fecha de publicación de la convocatoria de esta prueba, siempre que hubieran llegado a la puntuación mínima acordada por el tribunal de este proceso para superar la prueba, estarán exentos de su realización, publicándose la relación de aspirantes en los que concurre esta circunstancia. No obstante lo anterior, se podrá convocar a nuevas pruebas a aquellos aspirantes que lo soliciten y que justifiquen, a juicio del banco de España, haber mejorado su nivel de inglés después de la fecha de realización del examen. En ese caso, se les aplicará exclusivamente la puntuación obtenida en la prueba realizada para esta convocatoria.

El tribunal realizará una valoración del perfil del aspirante teniendo en cuenta la formación y experiencia específicas que, a juicio del tribunal, sean útiles en el desempeño de las plazas convocadas, así como las competencias profesionales que se ajusten a la naturaleza y los requerimientos del puesto. Para la valoración del perfil del aspirante, el tribunal podrá acordar utilizar diferentes herramientas de evaluación, siendo las más frecuentes:

- La entrevista personal, en la que se formularán preguntas sobre la experiencia profesional, los conocimientos y las competencias.
- La exposición de una presentación.
- La resolución de casos prácticos o preguntas técnicas.

La valoración será completada con la documentación aportada por los aspirantes, así como con la información que el tribunal pueda recabar de las distintas dependencias del Banco de España donde los candidatos, en su caso, presten o hayan prestado servicios.

Se garantiza la más absoluta reserva y confidencialidad en relación con las referencias facilitadas y con la documentación proporcionada por los candidatos a lo largo del proceso.

6 RESOLUCIÓN DEL PROCESO

El tribunal confeccionará listas ordenadas con los aspirantes de cada una de las especialidades señaladas en la base 1: a) Gestión del talento y Organización y b) Administración de personal, que hayan alcanzado la puntuación mínima global necesaria para superar el proceso, y elevará los resultados a la Comisión Ejecutiva del Banco, para su resolución definitiva. En concreto, el tribunal confeccionará:

- Las listas ordenadas de cada una de las especialidades, con el total de aprobados en el proceso.
- La propuesta de nombramiento de los aspirantes que, por el mismo orden en que figuren en cada lista, deban cubrir las plazas convocadas en cada una de las especialidades.

En caso de que el número de aspirantes que alcancen la puntuación mínima establecida por el tribunal para superar el proceso sea inferior al número de plazas convocadas, el proceso quedará desierto respecto de las plazas no cubiertas.

A los aspirantes aprobados sin plaza en cada una de las especialidades se les considerará dentro de una lista de reserva para cada especialidad, ordenada según los resultados del proceso. Con estas listas se podrán cubrir las vacantes del mismo perfil (según la descripción contenida en la base 1 para cada una de las especialidades) y cometido, cuya cobertura por selección externa sea aprobada por el Banco durante el período de los dieciocho meses siguientes a la fecha de resolución definitiva del proceso.

Los aspirantes aprobados con plaza en las dos especialidades estarán obligados a elegir una única especialidad, perdiendo cualquier derecho derivado de su participación en la lista de aprobados correspondiente a la especialidad que hayan descartado.

Los aspirantes aprobados sin plaza en las dos especialidades se mantendrán en la lista de reserva de dichas especialidades hasta que, en su caso, sean llamados a cubrir una plaza en alguna de ellas. En caso de ser llamados para cubrir plaza en una de las especialidades, los aspirantes perderán cualquier derecho derivado de su inclusión en la otra lista de reserva.

Corresponderá al director general de Servicios la adjudicación de dichas plazas vacantes al/a los aspirante/s de la lista de reserva según la especialidad que corresponda y atendiendo al orden de su respectiva lista.

Los datos de los aspirantes aprobados que ocuparán las plazas se publicarán en el sitio web del Banco de España (identificados mediante número de resguardo) y también estarán disponibles en la División de Selección (identificados nominativamente).

7 NOMBRAMIENTO Y CONDICIONES LABORALES

Los aspirantes aprobados que ocuparán las plazas serán citados en una determinada fecha y, en caso de no presentarse dentro del plazo que se fije, salvo que mediante acuerdo con el propio Banco se establezca otro plazo, se entenderá que renuncian a la plaza, sin conservar ningún derecho derivado del proceso.

Tras la incorporación, los aspirantes aprobados con plaza quedarán ligados al Banco de España por relación jurídica de naturaleza laboral, y sometidos, en calidad de normativa específica, al Reglamento de Trabajo en el Banco de España, homologado por Resolución de la Dirección General de Trabajo de 19 de junio de 1979, modificado por sucesivos convenios colectivos y demás normas vinculantes. Del mismo modo, quedarán sujetos al Código de Conducta establecido en la Circular Interna 5/2016, de 23 de noviembre y desarrollado mediante Ordenanza 9/2017, de 19 de diciembre o a la normativa en esta materia que en el futuro se establezca.

Tendrán nombramiento provisional hasta la superación, en su caso, del período de prueba al que se refiere el artículo 48 del Reglamento de Trabajo en el Banco de España. Las situaciones de incapacidad temporal, maternidad, paternidad, adopción o acogimiento, así como cualquier

otra causa de suspensión de la relación laboral, interrumpirán el cómputo del período de prueba.

Durante dicho período de prueba se apreciará si, por sus aptitudes y buen desempeño de los servicios, merecen recibir el nombramiento definitivo. El Banco podrá, por el conjunto de circunstancias que concurran en los interesados, conceder o denegar libremente dichos nombramientos. Si les fuese denegado, los candidatos afectados cesarán en el servicio al Banco o volverán a su anterior grupo y nivel (de tratarse de empleados de aquel), sin que conserven derecho alguno derivado del proceso de selección ni del servicio prestado durante el período de prueba. Superado dicho período de prueba, los nombramientos se considerarán definitivos.

Si tras la resolución del proceso alguno de los candidatos aprobados con plaza no superara el período de prueba, renunciara, o se produjera la extinción de su relación laboral con el Banco de España por cualquier causa, el director general de Servicios podrá aprobar la cobertura de las vacantes con los aspirantes de la lista de reserva que corresponda según los resultados del proceso.

La retribución salarial será la de entrada correspondiente al grupo y nivel a que se refiere la convocatoria, arrastrándose, en su caso, los complementos de antigüedad y permanencia devengados en el Banco con anterioridad.

Se exigirá la realización de la jornada de trabajo establecida con carácter general para los empleados encuadrados en el mismo grupo y nivel. Se exigirá que el horario de trabajo se adapte a las necesidades de los cometidos del puesto de trabajo descrito y de las unidades administrativas a las que queden adscritos los aprobados, de acuerdo con la normativa legal y convencional.

La condición de empleado del Banco de España es incompatible con cualquier otra actividad, pública o privada, incurso en la legislación general sobre incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas que el Banco no autorice.

8 OTROS

La falsedad cometida por un aspirante en cualquiera de los datos o documentos aportados al Banco de España, la falta de presentación en plazo de los documentos requeridos y la falta de cumplimiento de los requisitos establecidos por las bases constituyen motivo suficiente para su separación del proceso en cualquier momento en el que se encuentre, y causa justificada para la pérdida de cualquier derecho derivado de esta convocatoria, ocasionando, en su caso, la extinción de su relación laboral con el Banco de España, al considerarse, en caso de falsedad de los datos o documentos aportados e incumplimiento de los requisitos, la existencia de un vicio del consentimiento por parte del Banco de España.

Las peticiones de información y las consultas relacionadas con la materia regulada en las presentes bases deberán dirigirse a:

Banco de España
División de Selección
Calle de Alcalá, 48 - 28014 Madrid

Internet: www.bde.es-empleo y becas-procesos selectivos para personal fijo
Correo electrónico de información: rho.seleccion@bde.es

Protección de datos de carácter personal y confidencialidad

De conformidad con lo establecido en los artículos 12 y 13 del Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos y otra normativa vigente en materia de protección de datos, se informa de que sus datos personales podrán ser objeto de tratamiento. El Banco de España es el responsable de este tratamiento, siendo su delegado de protección de datos la División de Gobernanza y Transparencia, con dirección electrónica DPD@bde.es.

La base legal para el tratamiento de los datos personales es el consentimiento prestado por el interesado mediante la aceptación de las bases de la presente convocatoria y la validación del formulario de solicitud, cuya finalidad es la gestión y la selección de personal.

Los datos objeto de tratamiento solo serán comunicados a terceros en cumplimiento de una obligación legal o, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 del RGPD, al encargado con el que el Banco de España suscriba un encargo de tratamiento, que deberá garantizar la protección de los derechos del interesado.

Una vez que los datos dejen de ser necesarios, o en los casos en los que se haya ejercitado su derecho de supresión, estos se mantendrán bloqueados quedando a disposición exclusiva de jueces y tribunales, el Ministerio Fiscal o las autoridades públicas competentes, para la atención de las posibles responsabilidades nacidas del tratamiento, durante el plazo de prescripción de estas. Cumplido el citado plazo se procederá a su eliminación.

Los interesados tienen derecho a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos inexactos, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos, solicitar la limitación del tratamiento de sus datos personales, su portabilidad o mostrar su oposición al tratamiento de aquellos con las limitaciones legalmente establecidas.

El ejercicio de estos derechos y, en general, la consulta de cuestiones relativas al tratamiento de datos personales, se realizarán ante el delegado de protección de datos, mediante el envío de un correo electrónico a derechos.datos@bde.es o por correo postal dirigiéndose a C/ Alcalá 48, 28014 Madrid (A/A Delegado de protección de datos, División de Gobernanza y Transparencia), acreditando su identidad.

En caso de que considere que sus derechos han sido vulnerados puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos. Dispone de información necesaria en: www.aepd.es

Este proceso selectivo (concurso-examen) ha sido aprobado mediante acuerdo de la Comisión Ejecutiva del Banco de España en su sesión de 23 de mayo de 2019.

EL SECRETARIO GENERAL.

ANEJO 1

Títulos de idioma inglés admitidos por el Banco de España para la exención de la prueba escrita de inglés prevista en la base 5.

En el cuadro siguiente se muestran las titulaciones admitidas, siempre que recojan al menos las destrezas de *listening* y *reading*.

TITULACIONES		NIVELES DEL MCER (Marco Común Europeo de Referencia de las Lenguas)	
		C1	C2
CAMBRIDGE	<i>General English exams</i>	<i>Advanced CAE</i>	<i>Proficiency CPE</i>
	<i>International English Language Testing Service (IELTS)</i>	7- 8	8,5 - 9
	<i>Business English Certificates (BEC)</i>	<i>BEC 3: Higher</i>	
	<i>Business Language Testing Service (BULATS)</i>	75-89	90-100
EDUCATIONAL TESTING SERVICE	<i>TOEIC (Listening and Reading)</i>	945-990	
	<i>TOEFL</i>	110-120	
TRINITY COLLEGE	<i>Integrated Skills in English (ISE)</i>	<i>ISE III</i>	<i>ISE IV</i>